

07/01/2021

Nº INCIDENTE 00000000

2021 20 10

Centro 45 b/9. Ma. Corrales

872 1204 51

Oslando Guerrero Saumartin Cva 5 No 12

701 202 48 37

NO SUMINISTRA Atarico b/9. Ma. Colombia

33712 R

DEPARTAMENTO: BARRANQUILLA

MUNICIPIO: BARRANQUILLA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA: 2021-10-20

MEDIOS DE POLICIA DELEGADOS

MEDIACIÓN FAMILIAR

TRASLADO POR FOTOLLEN

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD

APREHENSIÓN CON FIR FISCAL

APOYO LEGAL DE LOS PARTICIPANTES

TRaslado PARA PROCESAMIENTO POLICIAL

REGISTRO AEREO DE TRANSPORTES

INGRESO A RESERVA SIN OCHO EN ESTA

INCALCIBLIDAD DE ARMAS DE FUEGOS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO QUE VIOLA LA CONVENCION

El ciudadano es sorprendido ocupando el espacio publico con una carretilla vendiendo Agucate

FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO	NUMERAL	LITERAL
0 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
0 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
0 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	I J K L

6.1 MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 2

NO APLICA MULTA GENERAL

NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

ATCaldia Distrital Inspeccion # 29

Estado, Población y Nombre: PT Aro Montijo Fabian

Unidad: Furot-Nebar Espacio Publico

Placa Policial: 761943

Teléfono: 123

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Nombre y apellidos: Fabian Aro

Identificación: 1007175726

Fecha: 2021-10-20

Prescrito o Responsable: ARLA X do

Identificación: 8008721204

Prescrito o Responsable: [Firma]



**INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-193660

INFRACTOR: ORLANDO GUERRERO SANMARTIN C.C. No 8.721.204

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 37 con la carrera 49

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-193660**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **ORLANDO GUERRERO SANMARTIN** con la C.C. **8.721.204** No, en la calle 37 con la carrera 49.

el día **20 de agosto de 2021**, a las 15: 35 por el patrullero de la Policía Nacional **FABIAN ARO MONTEJO** identificado con la placa policial No. **161943**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: **EL CIUDADANO ES SORPRENDIDO OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON UNA CARRETILLA VENDIENDO AGUACATE.**, observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

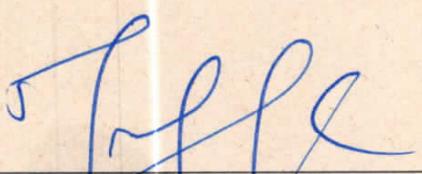
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-193660**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 27 de septiembre de 2021



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla

Secretaría de Control Urbano Y Espacio Publico

Proyecto: B.Galvis



QUILLA-21-237353

Barranquilla, 30 de septiembre de 2021

Señor (a)

ORLANDO GUERRERO SANMARTIN

CARRERA 5 # 62

TEL. 3012024837

Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-33712

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-193660**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-193660**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-33712**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyecto: B.galvis

